



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACION DE EMERGENCIA DE LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS (COVID-19), EN VIRTUD DEL REAL DECRETO-LEY 7/2020, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONOMICO DEL COVID-19

INTRODUCCIÓN

El pasado 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional como consecuencia de la expansión del “*coronavirus COVID-19*”, hecho por el cual se están adoptando por parte del Estado Español, medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, así como contener la progresión de la enfermedad y el refuerzo del sistema de salud pública.

Además, una vez comenzaron a aparecer los primeros casos de contagio en España, contagios que ya afectaron a profesionales sanitarios, se puso de manifiesto la necesidad inaplazable de potenciar la capacidad de respuesta, reforzando los medios disponibles actualmente para que pueda hacerse frente a una posible aparición de nuevos contagios.

En este sentido la Jefatura del Estado ha publicado el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COPVID-19. El Capítulo I “*Medidas de refuerzo en el ámbito sanitario*”, del citado Real Decreto-Ley 7/2020, en su artículo 1º “*Concesión de un crédito extraordinario en el Ministerio de Sanidad para atender gastos extraordinarios del Sistema Nacional de Salud*” se dice lo siguiente : *Se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un crédito extraordinario por un importe total de 1.000 millones de euros en el Ministerio de Sanidad, aplicación presupuestaria 26.09.313A.228 “Gastos originados en el Sistema nacional de salud derivados de la emergencia de salud pública en relación con el Covid-19 en España” para contribuir a la financiación de los citados gastos extraordinarios*”. Este crédito tendrá el carácter de ampliable.

Mediante Orden comunicada del Ministro de Sanidad, que modifica la Orden de 20 de marzo de 2020 por la que se declara el suministro centralizado de productos, se dispone que el INGESA se configura como órgano de contratación para la materialización y conclusión de los procedimientos de adquisición objeto de la citada Orden, incluyendo las actuaciones necesarias para la adecuada distribución del material, disponiendo asimismo, que las competencias en la gestión presupuestaria, sobre esas adquisiciones, corresponderán al Ministerio de Sanidad.

OBJETO

Realización de ensayos para el aseguramiento de la calidad de los productos contratados frente al COVID-19:

- Mascarillas quirúrgicas: 35 productos
- Guantes: 4 productos

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La situación de emergencia sanitaria expresada ha hecho necesario la realización de actuaciones de control para asegurar la calidad de los productos adquiridos, las cuales incluyen, en particular, la realización de ensayos de los productos frente a las normas europeas de calidad aplicables. Por todo ello se ha considerado necesario la contratación del servicio de un laboratorio que realice los ensayos precisos para el aseguramiento de la calidad de los productos comprados.

JUSTIFICACION DE LA ELECCION DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACION

La contratación se lleva a cabo mediante procedimiento de emergencia.

En la situación actual de emergencia para hacer frente a la expansión del COVID-19, resulta de aplicación la tramitación de emergencia por parte de los órganos de la Administración General del Estado contemplada en el artículo 16 del mencionado Real Decreto-ley 7/2020, según lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su Disposición final sexta modifica la redacción del artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, anteriormente citado, de manera que en su punto 2 estipula lo siguiente *"... a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017..."*

JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO

Contratación del servicio de realización de ensayos para el aseguramiento de la calidad de los productos contratados por un importe total de **2 904 euros** (IVA incluido).

La financiación de esta actuación se afectará con cargo a las dotaciones presupuestarias de las que dispone el INGESA para gastos relacionados con el COVID-19.

Madrid, 30 de abril de 2020

El Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

Alfonso M. Jiménez Palacios